

LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y LA TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Liliana Ortiz Fonzalida

Docente Investigadora de la UNLaR.
Directora del Instituto de Economía Social
Miembro de la Comisión de Responsabilidad
Social y Balance Social del CPCE La Rioja.
Email: lortizfonzalida@gmail.com

Palabras Clave:

*Responsabilidad Fiscal,
transparencia fiscal,
Sustentabilidad Fiscal*

Key Words:

*Fiscal accountability, fiscal
transparency, Fiscal
Sustainability*

Resumen

El presente trabajo abordará el tema de la transparencia, la responsabilidad y la sustentabilidad de las actividades del Estado a partir del análisis puntual de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) un tema de permanente vigencia y que va diferenciando la conducta que lucen las administraciones provinciales respecto a este particular. En el ámbito de nuestro país se encuentra vigente la ley 25917 (LRF) la cual determina los parámetros y compromisos de sustentabilidad a cumplir por la Administración Nacional y las administraciones provinciales.

Este trabajo analiza algunos de los aspectos relevantes a la luz de una re significación de la ética, desde una perspectiva de ética de la Responsabilidad Social del Estado y de la Sustentabilidad. Asimismo analiza del cumplimiento de la ley en diferentes provincias haciendo hincapié en la provincia de La Rioja a septiembre de 2015.

Abstract

This paper will address the issue of transparency, accountability and sustainability of state activities from detailed analysis of the Fiscal Responsibility Law (LRF) an issue of permanent effect and that will differentiate the behavior that look provincial administrations regarding this particular.

In the area of our country is current law 25917 (LRF) which determines the parameters and sustainability commitments to be fulfilled by the National Administration and the provincial administrations.

This paper discusses some of the important aspects in the light of a re significance of ethics, from the perspective of ethics Social Responsibility and Sustainability State. Also it analyzes compliance with the law in different provinces emphasizing the province of La Rioja to September 2015

Objetivo:

Objetivo General : Analizar la transparencia, la responsabilidad fiscal y la sustentabilidad fiscal a partir de lo dispuesto en la ley de Responsabilidad Fiscal, desde una perspectiva de la Responsabilidad social explicitando la situación en la provincia de La Rioja , Argentina

Objetivos Específicos

- Vincular el concepto de Transparencia y de Responsabilidad Fiscal en el contexto del paradigma de la Responsabilidad social
- Analizar el concepto en términos de lo dispuesto por la ley 25917.

- Identificas las reglas cualitativas y cuantitativas regladas en la LRF
- Verificar el cumplimiento de la misma en las diferentes jurisdicciones
- Identificar la situación de la provincia de La Rioja Argentina (Septiembre de 2015)

Hipótesis

La transparencia, en el ámbito de la responsabilidad fiscal, se construye y fortalece con el hábito de dar a conocer en cantidad y calidad los datos que diferentes actores sociales lo requieren. La Ley de Responsabilidad Fiscal fija pautas específicas, que diferentes jurisdicciones de nuestro país deben cumplir. El no cumplimiento refleja conductas ajenas a lo convenido entre las partes que, representa solo aspectos sustanciales y no formales

Métodos y Técnicas

La metodología que se adopta para el desarrollo del presente trabajo se sustenta en el análisis cualitativo de la bibliografía y documentos referidos a los temas que se seleccionados.

En una etapa exploratoria se recopilaron los archivos, documentos y noticias respecto de la aplicabilidad de la misma en diferentes jurisdicciones de nuestro país poniendo especial énfasis en la provincia de La Rioja.

Fase Descriptiva: se clasifica y categoriza la información recopilada en función del objetivo que este trabajo se propone.

Fase Analítica: se analiza la información tendiente a confirmar o rechazar la hipótesis y se elabora y por último, algunas conclusiones tendientes a confirmar o rechazar la hipótesis-

Introducción

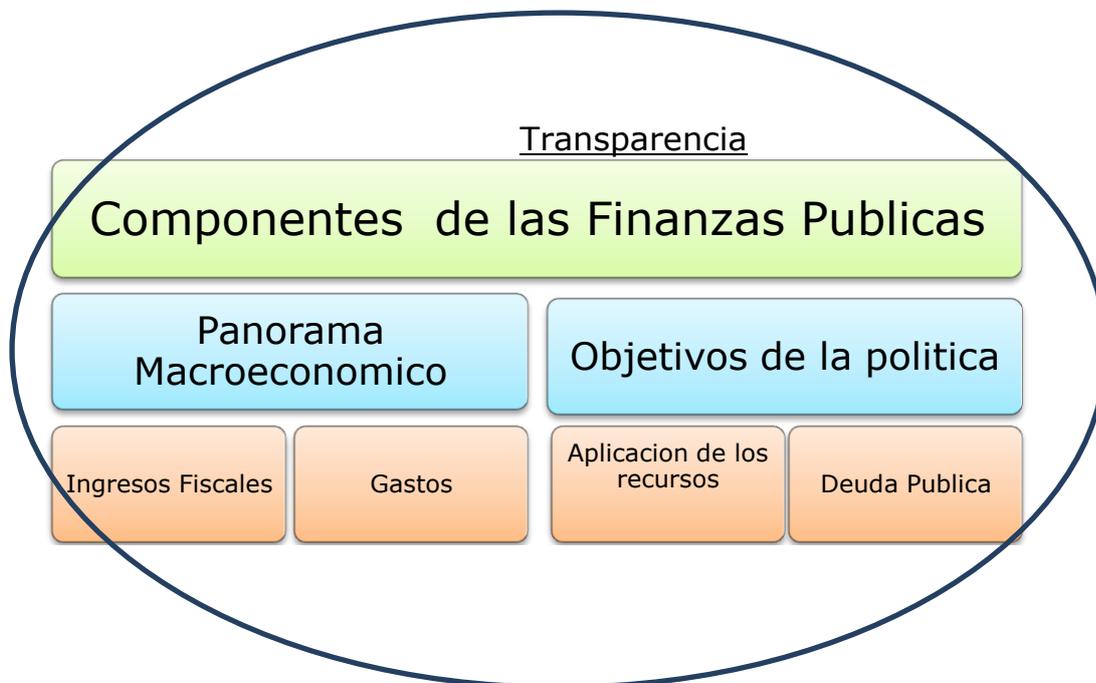
- *El Político debe tener: amor apasionado por su causa; ética de su responsabilidad; medida en sus actuaciones, (Max Weber)*

Para iniciar este trabajo revisamos la definición de Villegas respecto de las finanzas Públicas :“.. en su concepción actual y genéricamente, tienen por objeto examinar como el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos” según (Villegas Hector, 2001).

Abordar un tema en el campo de las finanzas públicas significa analizar la actuación del estado, en función de la estructura de los ingresos y de la asignación de los recursos a los objetivos y fines que persigue, en función de una realidad macroeconómica sobre la cual quiere intervenir con una intencionalidad específica, según sea la filosofía imperante en un lugar y en un momento determinado.

También se trata de analizar el comportamiento de los funcionarios responsables de administrar según, la autoridad delegada por los ciudadanos, los fondos públicos con la debida eficiencia, responsabilidad y ética. La definición de estos parámetros va a dar un marco concreto para poder observar esa conducta. Los ciudadanos podrán participar, opinar, ejercer efectivamente sus derechos democráticos, en aquellos gobiernos que sean más transparentes, es decir les permita estar informados y acceder a la información de manera sencilla y oportuna.

El derecho al acceso a la información, como así también a la transparencia son cuestiones sustanciales para la calidad de la democracia



Cuadro (1) Elaboración Propia

En este esquema se visualizan los temas que analiza el campo de las Finanzas Públicas vinculados al manejo de los fondos públicos despiertan un interés particular en el ciudadano, por cuanto considera que los recursos que el estado cuenta para cumplimentar sus fines, provienen del aporte que realiza a partir de su actividad particular. Por ese motivo tanto los recursos, los gastos y la deuda del estado son temas sensibles a la opinión pública que necesita se informe de manera adecuada sobre el particular. Siguiendo la opinión de Shapiro : (Shapiro Isaac, 2002)

"La transparencia fiscal y presupuestaria se refiere a la disponibilidad pública de información completa, precisa, oportuna y útil sobre las actividades financieras de un gobierno. La transparencia es, en parte, un fin en sí mismo: los contribuyentes tienen el derecho de saber qué es lo que el gobierno hace con su dinero."

La transparencia surge ya como un derecho de los ciudadanos a estar plenamente informados.

Transparencia: una cuestión de la ética

Según la definición de la Real Academia Española (RAE) la Ética es la: *“parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre.”*

En cuanto a la definición de moral, podemos encontrar en la RAE (RAE) tres interpretaciones:

1. *“Perteneiente o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o de la malicia.”*
2. *“Que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano”*
3. *“Ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.”*

Un concepto vinculado es el de Etos: *Conjunto de rasgos y modos de comportamiento que conforman el carácter y la identidad de una persona o una comunidad”(RAE)*

A la luz de las definiciones tomadas de la RAE, podemos inferir que el carácter o modo de ser de una persona (ethos) se va construyendo, formando, adquiriendo o cultivando a partir de los hábitos o prácticas que incorpora en su vida. Se denominan virtudes a los hábitos buenos y vicios a los hábitos malos.

Podríamos indicar que las personas tienen claramente definidos sus fines y objetivos en la vida y actúan de buena manera para lograrlo. Esto implica que actuará de manera consiente para llegar a los mismos más allá del cumplimiento de lo que legalmente se estipula. La sociedad va modificando su percepción acerca de lo bueno y lo malo. A lo largo del tiempo este tipo de consideraciones se va modificando. Tal es el caso de la sustentabilidad ambiental o del cuidado del medio ambiente. En el siglo XIX no existía la valoración sobre estos hábitos o conductas como existen hoy. Lo mismo sucede con la transparencia en las cuentas públicas.

¿Cómo actúan las organizaciones? Según el pensamiento de Compté-Sponville quienes defienden la amoralidad de las empresas y de la economía. Dado que las empresas, como organizaciones, “no poseen

conciencia ni voluntad”, no se les podría atribuir moral alguna. Por lo tanto se consideran casi en la categoría de un objeto, sobre el cual no existe posibilidad de vincular conductas morales o amorales.

Las organizaciones públicas o privadas, en general van construyendo su carácter, mediante la práctica conductas o de hábitos buenos o malos, los cuales se exteriorizan mediante las prácticas cotidianas, el cumplimiento de las leyes, reglamentos internos, pautas de conducta, que dotan a la organización de una conducta particular que en suma se corresponde con la moral.

Por lo tanto podríamos concluir que las organizaciones van construyendo sus conductas y estas reflejan la moral de la misma.¿ Que esperamos de un gobierno en relación a este tema?

Los ciudadanos confían en el gobierno el manejo de los fondos públicos requiriendo información sobre el quehacer del mismo. El estado mediante el “habito” de informar mantiene, incrementa o disminuye esta confianza depositada mediante el voto, en los sistemas democráticos.

La transparencia, la Responsabilidad Social y la Ética de Sustentabilidad en el Estado

„Todas las acciones referentes al derecho de otros hombres cuya máxima no puede ser publicada, son injustas” Kant (1946 p.150)

Con estas palabras publicadas en la obra La Paz Perpetua, Kant, vincula el derecho de los hombres o ciudadanos de estar informados, con la obligación del estado de publicar sus actos de gobierno, entendiendo que lo oculto es injusto ó genera injusticia. Dar cuenta, informar de lo realizado genera un buen hábito, una conducta en el marco de la ética del estado, por el contrario lo que se oculta, lo que no se publica entra al menos la sospecha de conductas pocos aceptables.

La credibilidad de un gobierno y la legitimidad se fundamenta en buena medida en la transparencia de sus actos. La información que el mismo brinda, para ser transparente, debería cumplir con algunos requisitos:

Siguiendo (NAVARRO GARCIA, 2013)p 106) menciona los atributos mínimos para que debe reunir la información para considerar a la misma confiable.

- 1- Veraz y completa
- 2- Comprensible e inteligible
- 3- Pública y fácilmente accesible.

Garantizando el acceso y la comprensión de todo el universo de decisiones que toma el estado, sin ocultar ni enmascara acciones, ni cualitativos y cuantitativos, en un lenguaje claro y preciso, sin ambigüedades, que permita la toma de decisiones , económicas o políticas en un marco de confianza y credibilidad.

La ausencia de la conducta transparente, lleva a especular todo lo contrario, es decir podríamos pensar que si no se informa o se informa mal o se oculta algo, es por el mal uso de los fondos públicos, las malas acciones, las malas intenciones, que llevan a la pérdida de confianza.

Publicar en tiempo y forma no alcanza para dar cuenta de una conducta responsable. En el manejo de los fondos públicos se han establecido parámetros para evitar que la discrecionalidad en los mismos ponga en riesgo la sustentabilidad.

Esta sustentabilidad, considerada como la satisfacción de las necesidades del presente sin poner en riesgo los recursos de las generaciones futuras, se garantizaría con el cumplimiento de reglas que aseguren un comportamiento responsable.

Las reglas a cumplir se acuerdan entre los gobiernos de las diferentes jurisdicciones, y estas se van modificando según sea el contexto macroeconómico, las necesidades sociales y los objetivos del gobierno. Estas reglas se escriben y se modifican según este contexto.

Si vinculamos estos conceptos podremos comenzar a pensar el concepto que desde la teoría de la Responsabilidad Social se perfila como un nuevo paradigma vigente como la ética de la sustentabilidad. La responsabilidad social y su vinculación con la ética se encuentran muy desarrollados en el campo empresarial, siendo incipientes los planteos que existen sobre el accionar del Estado sobre el particular. Podemos pensar que la RS significa, entre otras cosas que las actividades de las organizaciones tengan en cuenta a todos los actores sociales con los cuales se vincula directa e indirectamente, aun con los ausentes, como lo son las generaciones futuras, podemos verificar que la generación de un régimen federal de responsabilidad fiscal, que considera a la sostenibilidad del Estado, se enmarca dentro de la ética de la sustentabilidad o de la ética de la responsabilidad social.

Según la ISO 26000 (ISO) Responsabilidad Social: Es la responsabilidad de una organización ante los impactos (no como consecuencia de actos) que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya: al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de las partes interesadas, cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento y este integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

Régimen federal de Responsabilidad Fiscal

La crisis que sufrió el país durante los años 2001 y 2002 provocó que a partir de la asunción de un nuevo gobierno democrático, se revisen

las normas vigentes y se formulen nuevos compromisos. Es así como el presidente Néstor Kirchner se compromete ante las autoridades del FMI a que durante el año 2004 se dictara una nueva ley de coparticipación y un nuevo régimen de Responsabilidad Fiscal. La Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) se aprueba en el mes de Agosto del año 2004 y entra en vigencia a partir del primero de Enero del año 2005. No tuvo la misma suerte la ley de coparticipación

A lo largo de 35 artículos la Ley 25927/ 04 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, reglamentado por Decreto Nacional N° 1731/04, garantiza el comportamiento de orden ético en el país a partir de reglas generales de comportamiento fiscal. A la cual adhieren 21 de las 24 provincias y la CABA.

Este régimen pretende darle credibilidad y sostenibilidad a las políticas públicas limitando la discrecionalidad en cuanto al manejo de los fondos públicos, poniendo especial énfasis en los estados subnacionales (provincias o municipios), dando así al mercado señales para lograr mejorar el acceso al crédito y algún margen para poder hacer frente a las fluctuaciones económicas que en este mundo globalizado se presentan como una amenaza constante.

Este régimen generó mucha expectativa al momento de su sanción, por cuanto se preveía el control del gasto corriente, control del endeudamiento, priorizar la inversión pública, en definitiva mantener el equilibrio financiero, dando pautas o reglas muy claras desde el aspecto cuantitativo como cualitativo.

La aplicación de las reglas fiscales han tomado especial importancia a partir de la década del noventa, luego que en la década anterior las reglas de ajuste al gasto público habían marcado una preponderancia en la política económica de los países en desarrollo y los desarrollados.

Estas pautas de comportamiento conocidas como reglas fiscales pretenden marcar un camino de prudencia en la discrecionalidad del gasto público, sin por ello delimitar el poder real de cada país. Las mismas pueden ser impuestas explícitamente por normas que

indiquen las pautas concretas a seguir, o de manera implícita porque la ciudadanía impone a través de su opinión como parte de las obligaciones del Estado.

Siguiendo el trabajo de publicado por la CEPAL (MELAMUD, 2010) podríamos mencionar que existen tres tipos de reglas fiscales:

- Las reglas de Procedimiento o registro presupuestario y contabilidad
- De transparencia y difusión de información
- Las reglas cuantitativas o numéricas

Existiendo siempre la denominada “Regla de ORO” de las finanzas públicas, que establece como principio mantener el presupuesto corriente equilibrado, permitiendo el déficit en la cuenta de capital ya que los costos de este tipo de bienes serán afrontado por las próximas generaciones, quienes gozaran de sus beneficios.

Reglas Cualitativas

Las reglas de Procedimiento o registro presupuestario y contabilidad tanto como las que se mencionan de transparencia y difusión de información las ubicaremos como reglas de tipo cualitativa, dando claridad con un procedimiento y método unificado como así también difusión oportuna de los manejos de los fondos públicos

En el Capítulo I TRANSPARENCIA Y GESTION PUBLICA, de la LRF (infoleg, 2015) a lo largo de sus 9 artículos se fijan reglas que tanto el Estado Nacional, como las provincias adheridas y la C.A.B.A deben cumplimentar mencionando plazos, metodologías que garantizaran la sustentabilidad de las cuentas públicas.

Antes del 31 de agosto de cada año el Estado Nacional presentara el marco macro fiscal para el ejercicio siguiente, con el fin de dar las pautas macroeconómicas sobre las cuales se presupuestará. Entre otros datos que deberá presentar figuran: Resultado primario y Financiero, límites de endeudamiento, Proyección de recursos de

origen nacional y su distribución, política salarial, de precio y tipo de cambio. Muchos de estos datos son numéricos, consideramos de tipo cualitativa el compromiso sobre las fechas y el tipo de información que pondrá a disposición de las provincias y las CABA

Asimismo se describe las pautas que tendrán en cuenta al momento de confeccionar sus presupuestos generales de Gastos y recursos, clasificación y la integridad de los mismos. Dado que cada jurisdicción trabaja con metodologías presupuestarias particulares, se considera la necesidad de generar conversores para homogeneizar la información y los presupuestos.

Se legisla en el artículo quinto el compromiso de conocer las estimaciones de recursos y su posible distribución a los organismos subnacionales, como así también el perfil de vencimientos de la deuda pública.

Es necesario destacar que el artículo séptimo de la LRF, establece de manera precisa la obligatoriedad de cada jurisdicción de publicar en su página web el Presupuesto Anual, y las proyecciones plurianuales luego de presentadas a sus correspondientes legislaturas. Fija como plazo un trimestre para difundir datos vinculados a la ejecución presupuestaria al stock de deuda pública, incluyendo los programas bilaterales detallando el acreedor.

Este artículo es muy rico en cuanto al detalle de la información que el estado debe informar, publicar cumpliendo un plazo estipulado y además habla sobre la metodología que utilizaran. El alcance de la información fija también dar a conocer el nivel de ocupación del sector público, planta permanente o transitoria y personal contratado aun los incluidos en proyectos financiados por organismos multilaterales de crédito.

Establece que el obligado a publicar son los Ministerios de Economía de cada jurisdicción, utilizando como medio la página web, y el Jefe de Gabinete de Ministro deberá publicar en su página la consolidación de la misma, estableciendo un sistema cruzado de control de la

información, por parte del ciudadano que podrá informarse por dos vías diferentes.

El artículo octavo se refiere a la necesidad de considerar indicadores y parámetros que permita hacer comparable la mediciones entre las diferentes jurisdicciones, haciendo homogéneas de modo tal que los ciudadanos puedan evaluar la gestión de sus gobernantes, y poder medir la eficiencia la eficacia que en el manejo de las cuentas públicas se verificaron en un periodo de tiempo similar.

El último artículo de este capítulo hace referencia a la implementación de un sistema integrado de información fiscal, comprometiéndose las jurisdicciones sub nacionales a modernizar sus sistemas de administración financiera, tributaria y de recursos humanos.

El Capítulo VIII crea el Consejo de Responsabilidad Fiscal el cual estará formado por los Ministros de Economía o sus equivalentes tanto de la Nación como de las provincias firmantes y de la CABA, el cual tendrá su sede en la Capital Federal. Dentro de las atribuciones que el Consejo tiene, se hace referencia a la de evaluar el cumplimiento de la presente ley y establecer las sanciones previstas.

En el Capítulo IX dentro de las disposiciones Varias, se enumera una lista de sanciones, de tipo "reputacional" no judicial, es decir que afectaran a la jurisdicción que no cumpla con la publicación de su situación, en caso extremo con la quita del derecho a voto en el marco de las decisiones que tome el consejo o con el retiro de las Restricción del derecho a voto en el Consejo; o en el otorgamiento de beneficios impositivos, al otorgamiento de avales, o autorizaciones para operatorias de endeudamiento como así también en caso extremo se fija la limitación en las transferencias presupuestarias que no sean originadas en impuestos coparticipables.

Esta norma apela a la Responsabilidad Fiscal de las jurisdicciones, ya que al revisar las sanciones que el mismo prevé estas no son judicial, no condenatorias, solo afectan en principio al buen nombre de la jurisdicción y en caso extremo al envío de partidas que no correspondan a la coparticipación. Como se puede observar el Régimen de Responsabilidad Fiscal funcionará con el principal combustible que es el compromiso de cada jurisdicción, la responsabilidad de sus funcionarios y no por la rigurosidad sancionatoria que el mismo plantea,

El ciudadano ejerciendo su derecho a estar informado coloca en la agenda pública la obligación de las diferentes jurisdicciones de cumplir con lo pautado en el régimen informado cada uno de los puntos determinados, y ejerciendo luego su posibilidad de sanción o premio políticamente mediante el ejercicio del voto

Reglas Cuantitativas

Analizaremos ahora las reglas estipuladas en las cuales se especifican aspectos cuantitativos sobre pautas fiscales, normas presupuestarias y reglas de procedimiento en el marco de la transparencia y asimismo tiende a consolidar estos sistemas en los municipios.

Las reglas cualitativas se encuentran descriptas en varios capítulos de la ley, y a mi entender son las que se vinculan a la sustentabilidad del Estado, ya que fijan parámetros para la discrecionalidad en las decisiones de política pública, tratando de preservar los derechos de las generaciones futuras, sin que por ello se tenga que sobre cargar a las presentes, con el peso de ciclos económicos recesivos o las consecuencias de las crisis internacionales.

El Capítulo II de la LRF, determina los parámetros sobre el Gasto Público, el Capítulo III determina pautas de Ingreso Publico, el

Capítulo IV sobre el Equilibrio Financiero y el V sobre el endeudamiento.

- Capítulo II Contención del Gasto Público
- Capítulo III : Ingresos Públicos
- Capítulo IV : Reglas de Equilibrio Financiero
- Capítulo V : Reglas de Endeudamiento .

Analizaremos de manera escueta cada uno de estos capítulos al solo fin de poder razonar sobre los criterios de sustentabilidad que se encuentran implícitos en el régimen.

En cuanto al Gasto Público, la LRF dispone en seis artículos una serie de pautas y criterios que las jurisdicciones se comprometer a observar. Se fija como tope para el incremento del gasto público primario (gastos corrientes más gastos de capital, excluidos los intereses ..art 10 LRF) la tasa de aumento nominal del producto bruto interno estipulado en el marco macrofiscal Cuando la tasa negativo el criterio fijado como máximo es mantener constantes el gasto primario.

En el resto de los artículos del presente capítulo sigue la pauta arriba mencionada como la regla de oro de las finanzas públicas, es decir no podrá financiarse gasto corriente con ingresos producidos activos fijos , no se generaran organismos ni aumentar gastos mientras no estén consolidados en el presupuesto general, entre otras digresiones.

En cuanto a los recursos tributarios la LRF sugiere una metodología que podríamos considerar cauta para la estimación de los mismos, tomando en cuenta la ejecución presupuestaria del año anterior, u otra similar, en caso de proveer menos recursos, se deberá adecuar

los gastos. De manera sencilla en tres artículos se refiere a la conducta que las jurisdicciones deberán actuar respecto a los ingresos.

En el Capítulo referido al Equilibrio financiero se define el mismo reiterando el criterio de prudencia midiendo el equilibrio en base a recursos percibidos y a gastos devengados.

el artículo 19. —... "Dicho equilibrio se medirá como la diferencia entre los recursos percibidos —incluyendo dentro de los mismos a los de naturaleza corriente y de capital— y los gastos devengados que incluirán los gastos corrientes netos de aquellos financiados con préstamos de organismos internacionales y los gastos de capital netos de aquellos destinados a infraestructura social básica necesaria para el desarrollo económico y social financiados con cualquier uso del crédito, sujeto a las restricciones dispuestas en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

El artículo veinte prescribe consideraciones respecto de los servicios que generan la deuda, cuando esto superen el límite detallado en el artículo 21 . Siempre tendiendo a reducir las deudas de manera conveniente y progresiva.

Asimismo el Gobierno nacional, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituirán fondos anti cíclicos fiscales a partir de la vigencia de la presente ley con el objeto de perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos.

El capítulo referido al endeudamiento es el más largo y detallado, por cuanto pone límites específicos al nivel de deuda que pueden acceder las diferentes jurisdicciones en cada ejercicio fiscal, fijando un quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias a municipios, para el importe de los servicios de deuda.

Se fijan una serie de obligaciones para las diferentes jurisdicciones, sean estas referida a topes de endeudamiento, a condiciones, a intereses a la presentación de informes a avales, a autorizaciones condiciones de acceso al crédito, requisitos etc.

La idea de la responsabilidad fiscal se ve reflejada en pautas completas de cumplimiento, sin que esto restrinja las potestades decisorias de los gobiernos. Esta ley se modifica el artículo 10 y 19 por los ejercicios económicos sucesivos desde el año 2009 a 2015, excluyendo de los mismos "... (Ley de Responsabilidad Fiscal , 2004) aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social".

Cumplimiento de las Jurisdicciones: Provincia de La Rioja

La provincia de La Rioja adhiere a la Ley de Responsabilidad Fiscal mediante Ley 7763 Decreto reglamentario 1731/04 aplicables a la Administración Pública no Financiero y al Sector Público no financiero. Mediante sucesivas leyes adhiere a las modificaciones que se hacen anualmente.

De acuerdo al estudio realizado por la Asociación Argentina del Presupuesto y Administración Financiera Argentina⁸ (ASAP), en base a un estudio realizado al mes de marzo del año 2015, confecciona el siguiente cuadro de puntajes. En cuanto a la metodología que la ASAP utiliza la misma establece un puntaje determinado a cada una de las publicaciones que las provincias adheridas deben realizar en función de lo establecido en el artículo séptimo de la LRF, las mediciones se realizan en los meses de marzo y septiembre y va premiando la puntualidad en el cumplimiento.

Información	Ponderación	Última información a	Ponderador
Presupuesto	35	Presupuesto 2015	35
		Proyecto 2015	25
Cuenta A-I-F	25	Febrero 2015	25
		Enero 2015	20
		Diciembre 2014	15
		Septiembre 2014	5
Planilla 1.2*	10	Febrero 2015	10
		Enero 2015	8
		Diciembre 2014	5
		Septiembre 2014	3
Gastos del SPNF – Fin. y Fun. - Planilla 1.3	10	Febrero 2015	10
		Enero 2015	8
		Diciembre 2014	5
		Septiembre 2014	3
Stock de Deuda de la APNF- Anexo II	10	Febrero 2015	10
		Enero 2015	8
		Diciembre 2014	5
		Septiembre 2014	3
Planta de Personal Ocupada - Anexo III	10	Febrero 2015	10
		Enero 2015	8
		Diciembre 2014	5
		Septiembre 2014	3
		100	

Fuente: <http://.org.ar/wp-content/uploads/2014/09/infoasapprov0115.pdf>
 En base a esa puntuación el ASAP confecciona el siguiente cuadro de cumplimiento de las provincias que participan en la LRF.

Comparativo puntaje de los últimos tres informes

	Marzo '14	Septiembre '14	Marzo '15	Situación informe a informe	Situación interanual
Córdoba	65	90	70	◆	●
Entre Ríos	70	65	70	●	▲
Río Negro	35	47	70	●	●
Salta	60	55	70	●	●
San Juan	70	65	70	●	▲
Chaco	0	44	65	●	●
C. de Buenos Aires	60	60	60	▲	▲
Neuquén	70	70	60	◆	◆
Tucumán	66	55	55	▲	◆
Catamarca	52	47	52	●	▲
Santa Fe	52	80	52	◆	▲
Santiago del Estero	52	47	52	●	▲
Mendoza	18	63	50	◆	●
Formosa	35	47	49	●	●
Buenos Aires	35	38	43	●	●
Tierra del Fuego	35	35	43	●	●
Jujuy	50	35	40	●	◆
Misiones	40	35	40	●	▲
La Pampa	35	30	35	●	▲
San Luis	35	35	35	▲	▲
Chubut	46	35	15	◆	◆
Corrientes	0	0	0	▲	▲
La Rioja	14	0	0	▲	◆
Santa Cruz	5	0	0	▲	◆
Promedio	41,7	44,9	45,7		
●	Mejora	13	8		
▲	Sin cambios	6	10		
◆	Desmejora	5	8		

Tabla 2 Fuente: <http://.org.ar/wp-content/uploads/2014/09/infoasapprov0115.pdf>

Al visualizar el cuadro, la provincia de La Rioja aparece como una de las peores calificadas, al omitir las publicaciones correspondientes al año 2013, 2014 y las primeras del 2015. Verificando la ruta que nos indica la LRF, "Deben publicarse en las páginas oficiales de las provincias" pudimos constatar tal situación.

En entrevistas informales mantenidas con las personas responsables de la aplicación de la LRF en la provincia, nos explican que tal situación sería de orden temporaria, y solo falta la publicación de la información confeccionada de acuerdo a esta Ley. La misma está aprobada por el Consejo de Responsabilidad Fiscal, y en tal sentido la operatoria financiera de la provincia no se vio afectada.

Consultada la Página Oficial del Gobierno de La Rioja, Ministerio de Hacienda y en ella el apartado sobre el cumplimiento de la LRF podremos apreciar que las últimas publicaciones que figuran son las correspondientes al tercer periodo del año 2013.

Sector Público No Financiero (SPNF):

Comprende la Administración Pública No Financiera, las obras sociales estatales, las empresas y sociedades del Estado que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta, empresas interestaduais, todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, y todo ente, instituto u organismo que tenga carácter empresarial.

Anexos

Año 2012

▶ Periodo: Primer Trimestre 2012
▶ Periodo: Segundo Trimestre 2012
▶ Periodo: Tercer Trimestre 2012
▶ Periodo: Cuarto Trimestre 2012

Año 2013

▶ Periodo: Primer Trimestre 2013
▶ Periodo: Segundo Trimestre 2013 <input type="button" value="Click para abrir!"/>
▶ Periodo: Tercer Trimestre 2013

1

Año 2013

▶ Periodo: Primer Trimestre 2013
▶ Periodo: Segundo Trimestre 2013
▼ Periodo: Tercer Trimestre 2013
<ul style="list-style-type: none">◦ Periodo: Tercer Trimestre 2013◦ <i>Planilla 1.2 - Gasto en Infraestructura Social Básica y/o Financiados por Organismos Internacionales de Crédito</i>◦ <i>Planilla 1.3 - Gasto por Finalidad y Objeto</i>◦ <i>Planilla 1.4 - Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento</i>◦ <i>Stock de deuda de la Administración Pública no Financiera Provincial</i>

<http://www.larioja.gov.ar/portal/ley-de-responsabilidad-fiscal-y-decreto-reglamentario>

Profundizando el estudio de la aplicación de la LRF, pudimos advertir que para el ámbito de los municipios no se ha generado un programa que los incorpore a la LRF, esto sucede en muchas provincias argentinas.

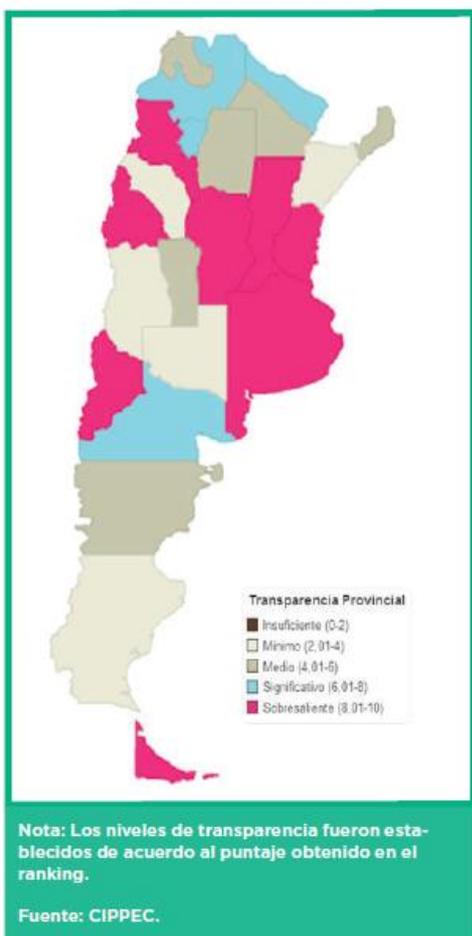
El Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento CIPPEC, elabora de manera anual el índice de Transparencia Presupuestaria Provincial (ITPP) mide el nivel de desagregación y detalle de la información que se publica, y otro parámetro que agrega es el la oportunidad o el nivel de actualización con que la misma es publicada. ² Es decir estudia algunas de las reglas cualitativas y cuantitativas fijadas por la LRF. En el estudio mencionado se pone en relieve la importancia del presupuesto como

¹ <http://www.larioja.gov.ar/portal/ley-de-responsabilidad-fiscal-y-decreto-reglamentario>

² CIPPEC

<http://www.cippec.org/documents/10179/51825/145+DPP+PF,%20%20C3%8Dndice+de+Transparencia+Presupuestaria,%20Agosto+y+Casadei+2015.pdf/1901dd5e-93e9-4c45-b19e-7b647f04dd90>

herramienta de planificación de políticas públicas y la importancia de publicarlo en un plazo adecuado. Definiendo la transparencia de un gobierno con una actividad como la de dar a conocer en tiempo y forma sencilla este instrumento. Los autores del este trabajo elaboran una tabla y un mapa de transparencia, donde se puede apreciar la brecha que existe entre las provincias responsables en el cumplimiento de la publicación del presupuesto y aquellas que no. Córdoba lidera la tabla en cuanto al cumplimiento y La Rioja se encuentra entre las tres últimas, corroborando con el estudio anterior el perfil que cada provincia va presentando.



Puesto en el ranking	Provincia	Puntaje noviembre 2014
1º	Córdoba	9,75
2º	CABA	9,55
3º	Neuquén	9,35
4º	Entre Ríos	9,35
5º	Buenos Aires	8,95
6º	Catamarca	8,90
7º	San Juan	8,35
8º	T. del Fuego	8,15
9º	Santa Fe	8,15
10º	Salta	7,90
11º	Río Negro	7,30
12º	Formosa	6,90
13º	Tucumán	6,80
14º	S. del Estero	6,00
15º	Chaco	5,90
16º	San Luis	5,75
17º	Jujuy	5,50
18º	Chubut	5,50
19º	Misiones	4,95
20º	Corrientes	3,90
21º	Mendoza	3,75
22º	La Rioja	2,85
23º	Santa Cruz	2,35
24º	La Pampa	2,10

Fuente: CIPPEC.

Ilustraciones

Fuente

Cippec

<http://www.cippec.org/documents/10179/51825/145+DPP+PF,%20%20C3%8Dndice+de+Transparencia+Presupuestaria,%20Agosto+y+Casadei+2015.pdf/1901dd5e-93e9-4c45-b19e-7b647f04dd90>

Conclusión

La transparencia en las Finanzas Publicas cuenta con un instrumento de gestión muy importante, en nuestro país, La Ley de Responsabilidad Fiscal 25917, el cual detalla pautas de tanto cualitativas como cuantitativas, que significan compromisos de respetar ciertos topes para el gasto corriente, el endeudamiento y pautas para ingresos como así también de dar a conocer los mismos, en plazos adecuados.

Como puede observarse en las dos fuentes consultadas, una elaborada por ASAP que evalúa solo las provincias, a marzo de 2015 y otra elaborada por el CIPPEC además de las provincias incluye a la CABA a noviembre de 2014 en ambas coincide el extremos superior, como la provincia más cumplidora a Córdoba, y en el extremo inferior Santa Cruz y La Rioja.

Consultada la página de la provincia de La Rioja, se observa la publicación parcial de la información hasta el tercer trimestre del año 2013, esto da origen a la ubicación que la misma luce en ambos cuadros.

Al consultar otras leyes que indirectamente miden alguno de los parámetros de la LRF, como lo es el endeudamiento, se observa que se mantiene el cumplimiento de las pautas cuantitativas, tal sería el ejemplo de la Ley 9686/2015³ donde en el artículo primero de la misma luce la deuda total que la provincia tiene al 31 de diciembre del año 2014, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas

Es al menos llamativo el cumplimiento parcial de lo dispuesto en la LRF en el ámbito de la provincia, ya que los presupuestos son presentados y aprobados de acuerdo a lo que establece la Constitución Provincial, y como arriba se expresa las pautas

³ <http://www.boletinoflarioja.com.ar/pdf/2015//2015-07-14.pdf>

cuantitativas se respetan, al parecer solo falta las pautas cuantitativas.

La idea general de transparencia que esta ley impone, se percibe en los pasillos de la casa de gobierno, como una idea no es importante como lo fue en el periodo del presidente Néstor Kirchner cuando se pone en vigencia la LRF.

Actualmente se observa como diferentes administraciones gubernamentales fortalecen sus conductas transparentes considerando que esta fortalece la calidad de la democracia, y se garantiza el derecho de los ciudadanos de estar informados. Tal es el ejemplo de la provincia de Córdoba que aparece primera en todas las evaluaciones referidas a la responsabilidad fiscal, como así también a la responsabilidad social y el cumplimiento de normas ISO en casi todas las dependencias del estado provincial.

Podríamos concluir que el cumplimiento de la LRF, tiende a fortalecer la transparencia, sea está considerada un valor o un derecho de los ciudadanos, y con ella a fortalecer el sistema democrático. La ausencia de transparencia vulnera los derechos de los ciudadanos y le baja calidad al sistema democrático. Las empresas, que son consideradas portadoras de poder, en mucha menor cuantía que el estado, están transitando el camino de la Responsabilidad Social, con la bandera de la transparencia de todas sus acciones.

En el ámbito estatal donde se manejan los dineros públicos es aún mayor el compromiso con la publicidad de los actos de gobierno para que los ciudadanos conozcan y tomen sus decisiones en base a información certera.

Se plantea un desafío poner en la agenda publica provincial la importancia de la transparencia, considerada esta como el acceso a la informacion del manejo de los fondos publicos, bajo ciertas condiciones de oportunidad y formalidad, como valor que fortalece la democracia y garantiza la sustentabilidad de la misma.

Referencias bibliográficas:

infoleg. (2015). <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/97698/norma.htm>.

ISO . (s.f.). ISO 26000 .

Ley de Responsabilidad Fiscal . (2004). *Ley de Responsabilidad Fiscal* . Buenos Aires : Infloleg.

MELAMUD, A. (2010). Reglas Fiscales en Argentina: el caso de la Ley de Responsabilidad Fiscal y los regimenes de Asistencia Financiera . En M. A. CEPAL .

NAVARRO GARCIA, F. (2013). *RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Teoria y Practica*. Buenos Aires.

RAE. (s.f.). *DICCIONARIO. 2015*.

Shapiro Isaac. (2002). *Guia Ciudadana para el trabajo presupuestario*. Mexico: CNDH.

Villegas Hector. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y tributario*. En H. Villegas. Buenos Aires: Depalma.

Bibliografía :

AGOSTO W., CASADRI E “*Índice de Transparencia Presupuestaria Provincial 2014*” Documento de Política Pública” CIPPEC

ISO 26000 http://www.iso.org/iso/iso_26000_project_overview-es.pdf.

ALBI, E., CONTRERAS, C. GONZÁLEZ PÁRAMO, J. M. Y ZUBIRI, I. (1996): “Teoría de la Hacienda Pública”, Ariel Económica, 2da. Edición, modificada y ampliada, Ed. Ariel, Barcelona.

BARA, R. (2006): “Finanzas Públicas y Decisiones Públicas: Un enfoque de Economía Política”, Fondo Editorial, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires.

BUCHANAN, J. Y FLOWERS, M. R. (1980): “Introducción a la Ciencia de la Hacienda Pública”, R. Irwin, Inc., Quinta Edición, traducido al español por J. Ruza Tardío y F. Castro y publicado por Editoriales de Derecho Reunidas, Caracas.

- DUE, J. F. y FRIEDLAENDER, A. F. (1981): "Análisis económico de los impuestos y del sector público", El Ateneo, 4ta. Edición. Buenos Aires.
- MUSGRAVE, R. y MUSGRAVE, P. (1992): "Hacienda Pública. Teórica y Aplicada", Mc Graw Hill / Interamericana de España S.A., 5ta. Edición, Madrid.
- NUÑEZ MIÑANA, H. (1994): "Finanzas Públicas", Ed. Macchi, ASAP, Buenos Aires.
- PIFFANO, H. (2006): "Microeconomía Aplicada a Educación Universitaria. Teoría y Práctica Comparada" – Departamento de Economía, FCE, Universidad Nacional de La Plata, e - book editado a través del PreBi/SeDiCI – UNLP.
- ROSEN, H. S. (1998): "Manual de Hacienda Pública", Edición española a cargo de Ignacio Zubiri y Antonio de Lecea, 3ra. Edición, Ariel Economía, Ed. Ariel, Barcelona.
- SHOME, P. (Editor) (1995): "Manual de Política Tributaria", Instituto del FMI, FMI, Washington, D. C.
- STIGLITZ, J. E. (1992): "La economía del sector público", Antoni Bosch S. A., Barcelona.
- DORNBUSCH, R. y FISCHER, S.: "Macroeconomía", Mc Graw, N.Y., 4ta. ed., 1989.
- MANKIW, G.: "Macroeconomía", Ed. Macchi, 1995.
- VARIAN, H.: "Microeconomía: un texto intermedio", A. Bosch, 1987.
- ZEPEDA, Jesús "Estado y Transparencia: un paseo por la filosofía política" IFAI

Cita de este artículo:

ORTIZ FONZALIDA, L. (2016) "La responsabilidad fiscal y la transparencia en el manejo de los fondos públicos" *Revista OIKONOMOS [en línea] 15 de Mayo de 2016, Año 6, Vol. 1. pp. 31-55.* Recuperado (Fecha de acceso), de <http://oikonomos.unlar.edu.ar>